

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica PRODUCTOS COSMETICOS Disposición 5128/2002 Prohíbese la comercialización y uso de diversos productos rotulados Depimiel, Cera templada a la miel, elaborado por un establecimiento no habilitado.

Bs. As., 28/10/2002

VISTO el Expediente N°: 1-47-1110-2277-01-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y CONSIDERANDO:

Que a través de los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos informa que en el marco del programa de Control de Mercado de Productos Cosméticos se inspeccionó al establecimiento EL CENTRO del PEINADOR sito en calle Santa Rosa 133 de Córdoba, —Pcia. de Córdoba— retirándose muestras de un producto rotulado como DEPIMIEL Cera templada a la miel. Contenido Neto 80 grs. Industria Argentina. Color Naranja. Sin datos de elaborador. Sin nro. De Resolución o certificado del producto. Sin indicación de lote. Sin más datos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos informa que con carácter de denuncia anónima se recibieron los productos DEPIMIEL Cera templada a la miel. Contenido Neto 80 grs. Industria Argentina. Color ámbar. Sin datos de elaborador. Sin número de Resolución o certificado del producto. Sin indicación de lote. Sin más datos, DEPIMIEL Cera templada a la miel. Contenido Neto 80 grs. Industria Argentina. Color verde. Sin datos de elaborador. Sin número de Resolución o certificado del producto. Sin indicación de lote. Sin más datos.

Que en tal sentido, el citado Instituto agrega que por Orden de Inspección N° 1641/01 se inspeccionó el establecimiento Depimiel sito en la calle Angel Pini 4560 de la localidad de Caseros —Pcia. de Buenos Aires— en el que el propietario del mismo manifestó que los productos en cuestión son elaborados en el aludido depósito, el cual no se encuentra inscripto por ante la autoridad sanitaria nacional o provincial.

Que según manifiesta el propietario de la firma Depimiel, en su establecimiento fabril se elaboran los productos Depimiel Cera depilatoria, Depimiel Crema depilatoria para el rostro con Aloe Vera, Depimiel Crema depilatoria para el cuerpo con aloe vera, Depimiel Loción limpiadora, Depimiel Loción limpiadora, Depimiel Loción descongestiva, Depimiel Loción descongestiva, Depimiel Loción antiséptica, Depimiel Gel Descongestivo y Depimiel Crema pulidora.

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección del Iname sugiere se prohíba la comercialización y uso de los citados productos en todo el territorio nacional ya que los mismos son elaborados en un establecimiento no habilitado como elaborador de productos cosméticos.

Que el Departamento de Registro informa que los productos no se encontrarían autorizados por esta Administración

Que en lo que hace al aspecto sustantivo, cabe resaltar que la elaboración, envasado y depósito de productos cosméticos se encuentra sometida al cumplimiento de lo normado por la Resolución (M.S. y A.S.) N°: 155/98, en virtud de la cual dichas actividades sólo podrán ser realizadas con productos registrados ante esta Administración Nacional, en establecimiento previamente habilitados para tal fin.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. n) del Artículo 8° de la citada norma.

Que las medidas aconsejadas por el INAME devienen ajustadas a derecho, teniendo en cuenta el riesgo sanitario presente en la comercialización de productos no autorizados, en un establecimiento no habilitado para tal fin.

Que el Departamento de Registro y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N°: 1490/92 y el Decreto N°: 197/02

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos rotulados como: 1) DEPIMIEL Cera templada a la miel. Contenido Neto 80 grs. Industria Argentina. Color Naranja. Sin datos de elaborador. Sin nro. de Resolución o certificado del producto. Sin indicación de lote. Sin más datos 2) DEPIMIEL Cera templada a la miel. Contenido Neto 80 grs. Industria Argentina. Color ámbar. Sin datos de elaborador. Sin nro. de Resolución o certificado del producto. Sin indicación de lote. Sin más datos 3) DEPIMIEL Cera templada a la miel. Contenido Neto 80 grs. Industria Argentina. Color verde. Sin datos de elaborador. Sin nro. de Resolución o certificado del producto. Sin indicación de lote. Sin más datos 4) Depimiel Cera depilatoria 5) Depimiel Crema depilatoria para el rostro con Aloe Vera, 6) Depimiel Crema depilatoria para el cuerpo con aloe vera 7) Depimiel

Loción limpiadora 8) Depimiel Loción limpiadora 9) Depimiel Loción descongestiva 10) Depimiel Loción descongestiva 11) Depimiel Loción antiséptica 12) Depimiel Gel Descongestivo y 13) Depimiel Crema pulidora en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2° — Instrúyase el sumario correspondiente a la firma DEPIMIEL S.A. y a quien resulte ser su Director Técnico como así también a las personas físicas o jurídicas que aparezcan involucradas en punto a determinar la responsabilidad que les pudiere caber por elaborar productos cosméticos en un establecimiento no habilitado para tal fin en incumplimiento del artículo 3° de la Resolución (MS. y AS) N° 155/98 y a toda otra norma que pudiere llegar a infringirse.

Art. 3° — Comuníquese a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires, a efectos que tome la intervención de su competencia respecto del establecimiento involucrado en el presente.

Art. 4° — Regístrese; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial; Comuníquese a la Asociación Argentina de Químicos Cosméticos, a la Cámara Argentina de la Industria de Productos de Higiene y Tocado. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido archívese Permanente. — Manuel R. Limeres.